

Ciudad, en virtud de su acuerdo de diez y siete de Mayo
proximo, a la cuenta presentada por D. Juan Ontanon
Mayorazgo, de lo q. ha producido, y cobrado por la 2a
denunciacion, y quarta parte de penas de orden
q. tocan a este Ayuntamiento, en todo el año pasado
de cinquenta y seis; en cuyo informe consta haver
se cargado dho Mayorazgo en la referida Cuenta al
de seiscientos, trece reales y ocho rrs. p. q. cobro
con intervencion de dha Contad. J. q. importa la
data, quarenta y dos real. y treinta y dos rrs.
q. le corresponden, por la consignad. q. le esta hecha
del diez por ciento de dha cobranza; resultando de
alcance a favor de los prop. y contra dho May.
Ayuntamiento setenta real. y diez rrs. vellon;
y las partidas de dha Cuenta se hallan conformes
y arregladas a las notas, y asientos de los libros,
de dha Contad. y sin error alguno en sus firmas.
Y la Ciudad habiendolo oido, aprobo dha Cuenta
y acordó, q. habiendose en aquella ofina el
asiento correspondiente se ponga por dho Mayorazgo
el expresado alcance en poder del depositario. A.
ministroador D. Diego Lopez Velazquez, p. a. que
en las cuentas generales de proprio se le haga

Testim. al
Montino.

el cargo correspondiente
El D. Juan Montino Rex. Reytor a la Ciudad
la hipoteca q. hizo en el cap. do antecedente, para q.
le mande dar los testimonios q. tiene pedidos sobre
el asunto de ordenanzas de corredores. Y habiend
dolo oido acordó ordenar a dho. los testim. de lo
q. constare y fuere de dar.
Requisiere a la Ciudad en este Ayuntamiento, en
virtud de auto provehido en tres del Corrientes, por el
D. Miguel de Arce y Carmona, del Consejo real
y Chanc. de la Real Chanc. de Granada, ante D. Diego
Perez Tanielanes, su ex. no. Receptor, Comisionado en
esta Capital de orden de S. M. para la provancia en
el litig. q. sigue este Ayuntamiento con el de Oñuelo,
sobre el repartimiento de las Aguas del Rio de Segura

